Circular número FGE/005/2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
28 de enero 2025

CC. Fiscal de Coordinación,
Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia,
Titular del Órgano Interno de Control,
Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos
del Ministerio Público.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 13 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace del conocimiento lo siguiente:

Primero.- A través del acuerdo número **FGE/012/2024**, ***por el que se establece la delimitación territorial y estructura orgánica, para la recepción y atención de denuncias de la Fiscalía de Distrito Sierra Mariscal",*** que en la parte que nos ocupa, determina lo siguiente:

*"**PRIMERO.-** La Fiscalía de Distrito Sierra Mariscal, será competente para desarrollar sus atribuciones en razón de territorio, en los municipios de Motozintla, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, El porvenir, Frontera Comalapa, Chicomuselo, La Grandeza Mazapa de Madero, Siltepec, Bella Vista, Capitán Luis Ángel Vidal y Honduras de la Sierra."*

Segundo.- Al respecto, atento a que existió una reestructuración de competencias territoriales de los municipios antes citados, se precisa que las Fiscalías de Distrito Fronterizo Sierra y Fronterizo Costa, tendrán en adelante la competencia territorial siguiente:

- **Distrito Fronterizo Sierra:** Comitán de Domínguez, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Socoltenango y Tzimol.

- **Distrito Fronterizo Costa:** Cacahoatán, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tuxtla Chico, Tapachula, Tuzantán y Unión Juárez.

Tercero.- En ese sentido, se ordena continuar con los asuntos que en su momento conocieron las Fiscalías de Distrito Sierra y Distrito Costa, mismos que estarán ahora bajo adscripción y mando de la Fiscalía de Distrito Sierra Mariscal, hasta su total integración y determinación.

Asimismo, se instruye a los Fiscales del Ministerio Público a cargo de los asuntos relatados en el punto anterior, que a la brevedad posible en término de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, notifiquen y hagan del conocimiento a las autoridades competentes, a las partes que intervienen en las investigaciones de referencia, y a quien legalmente corresponda, respecto de la nueva adscripción y competencia territorial objeto de la presente Circular.

En consecuencia, se deberá otorgar debido cumplimiento a la presente circular, reiterándoles que en todos y cada uno de los actos que desempeñen en el ejercicio de sus atribuciones actúen con debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

Cuarto.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido, en virtud de que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHIAPAS
DESPACHO DEL C. FISCAL

Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca
Fiscal General del Estado